



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, doce de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0757-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Solicitud presentado por el señor Doctor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 368-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante solicitud presentado por el señor Juez Especializado, solicita se conceda con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por los días 15 y 16 de setiembre del 2021, conforme al Certificado Médico que adjunta, donde le diagnosticaron 'fractura de pieza dentaria'; precisando que recién presenta en la fecha, a razón de las recargadas labores que tiene en su juzgado y, en adición de otro juzgado, y se le había traspapelado el aludido certificado médico.

Cuarto.- Con Informe N° 368-2021-ABP-CSJJU, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Magistrado presenta un Descanso médico del 15 y 16 de setiembre 2021, señalando que no está haciendo subsidio.

Quinto.- A lo antes mencionado, es de advertir que la Lic. Berrios Córdoba no ha considerado que se trata de un nuevo requerimiento de licencia con goce de haber por salud de una **fecha anterior** de las otorgadas por Resolución Administrativa N° 705-2021-CED-CSJJU/PJ (del 07 al 23 de octubre) y por Resolución Administrativa N° 726-2021-CED-CSJJU/PJ (del 25 al 29 de octubre) conforme a la documentación presentada (descanso médico) al Informe N° 0348-2021-ABP-CSJJU e Informe N° 0361-2021-TS-BP-CSJJU, donde señalaba que el señor Juez no ha generado 'subsidio'; siendo así, ante un



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

nuevo requerimiento de licencia por salud ocurrido en el mes de setiembre y, puesto a conocimiento en el mes de noviembre; resulta necesario que la Trabajadora Social responsable, eleve el informe respectivo, debiendo precisar la viabilidad de gestión en cuanto se refiere al canje del descanso médico por el CITT en caso que se haya generado subsidio.

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con el señor Juez; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 368-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.
2. **DISPONER** que la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA CUMPLA con informar respecto al nuevo requerimiento de licencia con goce de haber por salud de una **fecha anterior** a las que fueron otorgadas al señor Doctor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante la por Resolución Administrativa N° 705-2021-CED-CSJJU/PJ y por Resolución Administrativa N° 726-2021-CED-CSJJU/PJ, debiendo precisar la viabilidad de gestión en cuanto se refiere al canje del descanso médico por el CITT en caso de subsidio; de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLCITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**